

**INSPECCIÓN D24  
POLICÍA DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, DC., **25/07/2023**

SEÑOR (A): **VARGAS MATA JOSE DANIEL**  
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: **DEX20292278**

Asunto: **CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO Art. 223 CNCSC**

Cordial saludo, atentamente le comunico, que conforme a lo resuelto en auto generado el proferido por la Inspectora de Policía 24 de Descongestión de Bogotá, se dispuso el inicio **25/07/2023** del proceso verbal abreviado en contra del (a) señor (a) **VARGAS MATA JOSE DANIEL** mayor de edad, identificado (a) con C.C o de Extranjería No **20292278** como presunto (a) infractor del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana – Ley 1801 de 2016 y por el comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo 146 numeral 12, que dispone: “Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto.”

En consecuencia, me permito **CITARLO (A)** para llevar a cabo las audiencias públicas del proceso verbal abreviado previsto en el artículo 223 del CNSCC que tendrán lugar en la fecha y hora que se indican a continuación, por los comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados así:

| CASO           | Número Comparendo | Fecha de los hechos | Artículo y numeral | Fecha            | Hora              |
|----------------|-------------------|---------------------|--------------------|------------------|-------------------|
| <b>1798584</b> | <b>2</b>          | <b>24-oct-19</b>    | <b>146.12</b>      | <b>9/08/2023</b> | <b>7:40 a. m.</b> |

A estas diligencias debe comparecer con su documento de identidad en original, instancia donde podrá exponer sus argumentos, solicitar y aportar documentos o pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.

Se advierte al presunto infractor (a) que en caso de que no comparezca a esta vista pública, de acuerdo a lo decidido por la honorable corte constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, la audiencia será suspendida concediéndole un término de tres (3) días para que acredite siquiera sumariamente las razones de su inasistencia, luego de lo cual la audiencia será reanudada y se entrara a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a señalar de una vez hora y fecha para la reanudación de la audiencia una vez transcurridos los tres (3) días de que trata el inciso anterior:

| FECHA REANUDACIÓN AUDIENCIA | HORA REANUDACIÓN AUDIENCIA |
|-----------------------------|----------------------------|
| 12/08/1983                  | 7:40 a. m.                 |

En todo caso, teniendo en cuenta las diferentes medidas de confinamiento que se han adoptado a nivel nacional y distrital, la suscrita Inspectora determina que el desarrollo de estas audiencias se realizarán de manera virtual a través de un computador, Tablet o teléfono celular con acceso a internet mediante la plataforma Microsoft Teams, enviando la solicitud del link de acceso al correo electrónico: [nury.suarez@gobiernobogota.gov.co](mailto:nury.suarez@gobiernobogota.gov.co) con mínimo 3 HORAS de anticipación del inicio de las respectivas audiencias.

**Nota:** Si ya realizó el pago del comparendo debe allegar las constancias correspondientes con por lo menos dos (2) días de anticipación a la audiencia.

Cordialmente,

FIRMA MECÁNICA

Autorizada según Resolución 095 del 28 de septiembre de 2021  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

**CAREN VIVIANA DEVIA MORENO**

Inspectora Distrital de Policía Descongestión D24

Dirección de Gestión Políciva

Secretaría Distrital de Gobierno

Proyecto: Nury Johanna Suarez R.- Aux. Administrativa  
Reviso y aprobó: Caren Devia Moreno